Decreto de 16 de Abril = En la Villa de Bullas en
Diez y seis dias del mes de Abril de mill se
tezientos, veinte y tres años los señores, fran.co
lopez, y añez, y sebastian, de Paco espin Al
caldes, hordinarios, Santos Marz, Sanchez
Bernardo de la mor, Lazaro marz, sebilla
y Gines, fernandez, sebilla Rexidores, con
zexo, Justizia, y Reximto de esta dha villa y
su juris, dizion por su Mag, estando juntos en
su aiuntamto como lo acostumbran = Dijeron
que por quanto, sus merzedes, consultaron, con
el señor Correxidor, de la Ciud de Murzia, y su
perintendente, general, de este Reino en razon
de la nezesidad de trigo que padezia, esta Villa
para el abasto, de su comun, y como en ella
tenia, Dn Juan Lucas Luxan, vezino y Rexi
dor, perpetuo de la de Carauaca, huna parti
da de trigo, respondio, su señoria, a esta Villa
lo que se contiene, por dha carta la qual acor
daron, sus merzedes, se ponga en este Libro ca
pitular, para los efectos que conbenga = y res
pecto, de que dho, Dn Juan Lucas, oidia de la
fha, ha rrequerido, a sus merzedes, con hun des
pacho, y nombramto de proueedor, de las com
pañias, que estan aquarteladas, en dha vi
lla de Carauaca, y la dezehexin, echo en el
suso dho por Dn Joseph, de lisa quien lo es ge
neral, de este Reino, y presentado, petizion con
dho despacho, pretendiendo, la estrazion y sa
ca del trigo que tiene en esta Villa dho
Dn Juan, para la manutenzion, de dhas
compañias, y arreglandose, sus merzedes